

RESOLUCION de 4 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial, así como los días festivos para el presente año, relativos al Convenio Colectivo de Trabajo «Ranecor, S.A.» (Expte.: n.º 11/98), de la provincia de Badajoz.

VISTO: El Acta suscrita el 12-02-98, por la Dirección de la Empresa. Delegado de Personal y la Central Sindical CC.OO. en la que se acuerda la Revisión de los conceptos económicos, así como los días festivos para el presente año, relativo al Convenio Colectivo de Trabajo «RANECOR, S.A.», de ámbito Local de Empresa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y artículo 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral, Decreto 22/1996 (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo con el número 11/98, código informático 0600722, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Acuerdo Laboral, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 4 de mayo de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RANECOR S.A. (DE FREGENAL DE LA SIERRA) DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1998

ASISTENTES:

Dirección de la Empresa: Manuel Ranedo Albano.

Delegado de Personal: Rafael Magro Bautista.

Asesor de Fecoma CC.OO.: Mateo Guerra Macías.

Siendo las 10 horas del día y mes arriba indicados y en los locales de la Empresa, se reúne la Comisión Negociadora con la asistencia de los señores arriba relacionados.

El objeto de la reunión es fijar la jornada anual según lo dispuesto en el artículo 9.º, aplicar el Incremento Salarial según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Convenio General del Sector del Corcho, así como la revisión de otros conceptos económicos tales como la indemnización por muerte u otros.

Tras varias intervenciones de los presentes, se acuerda lo siguiente:

1.º CALENDARIO DE FIESTAS: Que se establecen para el año 1998 y para todos los trabajadores de la Empresa y con independencia de las Fiestas Legalmente establecidas, 3 días retribuidos y no recuperables, los cuales serán: 20 de marzo, 24 y 31 de diciembre.

2.º INCREMENTO ECONOMICO: Que según lo dispuesto en la Disposición adicional 1.ª del CGS, una vez constatados los datos del IPC resultante a 31/12/97 el cual queda establecido en el 2%, las tablas sufrirán un incremento del 2% más el Premio de Antigüedad correspondiente ya establecido.

Se adjunta la Tabla Salarial para 1998.

3.º INDEMNIZACION POR MUERTE U OTROS: Para 1998 se establece una cantidad de 2.600.000 pts para los conceptos relacionados en el artículo 24 del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 12 horas del día y mes que se señala en el encabezamiento de este Acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

HOJA ANEXA DE LA TABLA SALARIAL PARA 1998

RANECOR

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS	P. ANTIGÜEDAD 96/2000
GRUPO I Director	160.765	160.765	32.650
GRUPO II Encargado Sección	111.332	111.332	22.724
GRUPO III Molinero	104.884	104.884	21.310
GRUPO IV Peón Especializado	103.747	103.747	21.064
GRUPO V Peón Ordinario	102.105	102.105	19.870
GRUPO VI APRENDICES			
1.º año de contrato	83.907	83.907	
2.º año de contrato	94.396	94.396	

RESOLUCION de 5 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acta de fecha 23-3-98, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias del Corcho para la provincia de Cáceres, sobre revisión salarial para 1998 y otros conceptos.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte n.º 7/98.—VISTO el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias del Corcho para la provincia de Cáceres (D.O.E. de 7 de septiembre de 1996) de trasladar al mismo la sustitución del texto del artículo 21 del Convenio Colectivo Estatal del Sector del Corcho (B.O.E. 5-12-97), modificación del calendario laboral y revisión salarial para 1998, suscrita el 23 de marzo de 1998, de una parte, por la Federación Empresarial Cacerense, y de otra parte por las organizaciones sindicales FEMCA, UGT y FECOMA CC.OO., de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 90, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º c) Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con Código de Convenio 1000775 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE LAS INDUSTRIAS DEL CORCHO PARA LA PROVINCIA DE CACERES

En Cáceres, siendo las 11:30 horas del día 23 de marzo de 1998, reunidos en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacerense las organizaciones sindicales con representación en el sector: FEMCA UGT y FECOMA CC.OO. y miembros de la Federación Empresarial Cacerense

Acuerdan:

1) Según lo establecido en el artículo 4 del vigente convenio colectivo provincial de trabajo para las industrias de la madera de la provincia de Cáceres de 20 de julio de 1996, a la revisión de las tablas salariales, con base al último incremento del I.P.C. que se fija en el 2%.

Abierta la sesión se procede a la revisión de las tablas salariales llegándose a un total acuerdo respecto del documento anexo a la presente acta señalado con el número I.

2) Respecto de la sustitución del contrato de aprendizaje por los contratos de formativos realizada por el Decreto Legislativo